



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

FEBRERO 2005

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

2. IMPUESTO A LA RENTA

16/02/2005 Decreto Supremo N° 025-2005-EF (El Peruano, Pág. N° 287281).- Norma que aprueba el Reglamento del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) aprobado mediante Ley N° 28424.

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

03/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 027-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 286114).- Norma que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución N° 007-99/SUNAT.

Las modificaciones están referidas al traslado de bienes bajo la modalidad de Transporte Privado que no requiere Guía de Remisión Remitente, en el traslado por los propios compradores desde ZOFRATACNA (antes CETICOS Tacna) hasta la Zona Comercial de Tacna. Dicho traslado deberá ser sustentado por el Documento aprobado por la Administración de la ZOFRATACNA (antes CETICOS Tacna).

05/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 029-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 286350).- Norma que aprueba la nueva Versión del PDT Remuneraciones:

PDT	Formulario Virtual N°
Remuneraciones	600 - Versión 4.2

Utilización del nuevo PDT

Los contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones determinativas deberán utilizar la nueva Versión a partir del 9 de febrero de 2005.

Lo establecido en el párrafo precedente será de aplicación a las declaraciones rectificatorias correspondientes a todos los períodos por los cuales exista la obligación de presentar la declaración a través de formularios virtuales.

Obtención de la nueva versión

La nueva versión estará a disposición en Sunat Virtual a partir del 06 de febrero de 2005.

La Sunat facilitará a través de sus Dependencias la obtención del mencionado PDT, para lo cual deberán proporcionar los disquetes necesarios.

Utilización del anterior Formulario Virtual

Los contribuyentes podrán hacer uso del PDT Remuneraciones, **Formulario Virtual N° 600 - Versión 4.1** hasta el 28 de febrero de 2005.

La norma está vigente desde el 06 de febrero de 2005.

05/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 032-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 286351).- Se adecuan las normas sobre la modificación del Coeficiente o Porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Modificación del Coeficiente

Los contribuyentes acogidos al sistema de pagos a cuenta por Coeficientes, podrán modificar el Coeficiente a partir del pago a cuenta correspondiente al mes de julio sobre la base del balance acumulado al 30 de junio, mediante el PDT Formulario Virtual N° 0625.

El nuevo coeficiente se calcula de siguiente manera:

a. Se determina el monto del Impuesto Calculado que resulta de la renta imponible obtenida a partir del balance acumulado al 30 de junio, ajustado por inflación de ser el caso.

Si los contribuyentes tienen pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al ejercicio anterior, deducirán de la renta neta, los siguientes montos:

a.1. Seis dozavos (6/12) de las citadas pérdidas si hubieran optado por su compensación en los 4 (cuatro) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación.

a.2. Seis dozavos (6/12) de las citadas pérdidas, pero sólo hasta el límite del 50% de la renta neta que resulte del balance acumulado al 30 de junio, si hubieran optado por imputarla año a año, hasta agotar su importe al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

b. El monto del Impuesto determinado conforme a lo señalado precedentemente, se divide entre los ingresos netos que resulten del balance acumulado al 30 de junio. El resultado se redondea hasta en 4 decimales.

La modificación del coeficiente surtirá efectos a partir de los pagos a cuenta correspondientes a los meses de julio a diciembre que no hubieran vencido a la fecha de presentación del PDT Formulario Virtual N° 0625; siempre y cuando el contribuyente hubiera cumplido con presentar previamente la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta que contenga el balance acumulado al cierre del ejercicio anterior.

Modificación del Porcentaje

Los contribuyentes acogidos al sistema de pagos a cuenta por porcentajes, podrán modificar dicho porcentaje en base al balance acumulado al 31 de enero o al 30 de junio, a su opción,

mediante la presentación del PDT Formulario virtual N° 0625.

El nuevo coeficiente se calcula de siguiente manera:

a. **Modificación del porcentaje de acuerdo al balance acumulado al 31 de enero:**

a.1. Se determina el monto del Impuesto Calculado que resulta de la renta imponible obtenida a partir del balance acumulado al 31 de enero, ajustado por inflación de ser el caso.

Si los contribuyentes tienen pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al ejercicio anterior, deducirán de la renta neta, los siguientes montos:

a.1.1 Un dozavo (1/12) de las citadas pérdidas si hubieran optado por su compensación en los 4 (cuatro) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación.

a.1.2 Un dozavo (1/12) de las citadas pérdidas, pero sólo hasta el límite del 50% de la renta neta que resulte del balance acumulado al 31 de enero, si hubieran optado por imputarla año a año, hasta agotar su importe al cincuenta (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

a.2. El monto del Impuesto así determinado se divide entre los ingresos netos que resulten del balance acumulado al 31 de enero. El resultado se multiplica por 100 y se redondea hasta en 2 decimales.

La modificación del porcentaje surtirá efectos a partir de los pagos a cuenta correspondientes a los meses de enero a julio que no hubieran vencido a la fecha de presentación del PDT Formulario Virtual N° 0625; siempre y cuando el contribuyente hubiera cumplido con presentar previamente la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta que contenga el balance acumulado al cierre del ejercicio anterior. No se exigirá este último requisito a los contribuyentes que hubieran iniciado actividades en el ejercicio.

Los contribuyentes que hubieran modificado el porcentaje con el balance acumulado al 31 de enero deberán presentar obligatoriamente la declaración jurada que contenga el balance acumulado al 30 de junio. De no

presentarse los pagos a cuenta se calcularán aplicando el porcentaje del 2% sobre los ingresos netos, hasta que realice la presentación de dicha declaración.

b. **Modificación del porcentaje de acuerdo al balance acumulado al 30 de junio:**

b.1. Se determina el monto del Impuesto calculado que resulta de la renta imponible obtenida a partir del balance acumulado al 30 de junio, ajustado por inflación de ser el caso.

Si los contribuyentes tienen pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al ejercicio anterior, deducirán de la renta neta, los siguientes montos:

b.1.1 Seis dozavos (6/12) de las citadas pérdidas si hubieran optado por su compensación en los 4 (cuatro) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación.

b.1.2 Seis dozavos (6/12) de las citadas pérdidas, pero sólo hasta el límite del 50% de la renta neta que resulte del balance acumulado al 30 de junio, si hubieran optado por imputarla año a año, hasta agotar su importe al cincuenta (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

b.2. El monto del Impuesto así determinado se divide entre los ingresos netos que resulten del balance acumulado al 30 de junio. El resultado se multiplica por 100 y se redondea hasta en 2 decimales.

La modificación del porcentaje surtirá efectos a partir de los pagos a cuenta correspondientes a los meses de julio a diciembre que no hubieran vencido a la fecha de presentación del PDT Formulario Virtual N° 0625; siempre y cuando el contribuyente hubiera cumplido con presentar previamente la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta que contenga el balance acumulado al cierre del ejercicio anterior. No se exigirá este último requisito a los contribuyentes que hubieran iniciado actividades en el ejercicio.

Lugar y plazo de presentación

Los contribuyentes podrán presentar el PDT Formulario Virtual N° 0625

hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta a partir del cual se modifica el coeficiente o porcentaje, considerando las fechas máximas de presentación en el anexo que más adelante detallamos.

El lugar de presentación es el siguiente:

- a. Los Principales Contribuyentes en los lugares fijados por la Sunat para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias; también podrán presentarla a través de Sunat Virtual.
- b. Los demás contribuyentes realizarán la presentación exclusivamente a través de SUNAT Virtual.

Anexo
Plazo máximo de presentación del balance

Sistema de pago a cuenta del contribuyente	Fecha de cierre del balance a presentar	Fecha máxima de presentación del PDT N° 0625
Por coeficiente	30 de junio	Hasta el vencimiento del pago a cuenta período de diciembre
Por porcentaje	31 de enero	Hasta el vencimiento del pago a cuenta período de junio
	30 de junio	Si modificó el % en base al balance acumulado al 31 de enero: Hasta el vencimiento del pago a cuenta período diciembre En los demás casos: Hasta el vencimiento del pago a cuenta período diciembre

La norma esta vigente desde el 06 de febrero de 2005.

15/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 036-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 287246).- Se modifica la norma Reglamentaria del Decreto Legislativo N° 943 (Ley del RUC), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT. La norma incluye un supuesto adicional para la inscripción de Oficio en el Registro Único de Contribuyentes:

“La SUNAT podrá inscribir de oficio a aquellos sujetos respecto de los cuales, como producto de la información proporcionada por terceros, se establezca la realización de actividades generadoras de obligaciones tributarias”.

26/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 046-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 2888046).- Norma que establece el procedimiento para cumplir con la sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional el Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta.

27/02/2005 Resolución de Superintendencia N° 047-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 288081).- Se aprueba normas relativas a sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores y de fondos de inversión, así como de sociedades tituladoras de patrimonios fideicometidos y de los fiduciarios de fideicomisos bancarios.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

BREÑA

18/02/2005 Ordenanza N° 138-2005/MDB (El Peruano, Pág. N° 287457).- Norma que modifica y amplía la Ordenanza N° 037-MDB, referente a anuncios y publicidad exterior.

18/02/2005 Ordenanza N° 143-2005/MDB (El Peruano, Pág. N° 287460).- La norma establece las fechas de vencimiento del Impuesto Predial

Impuesto Predial

Vencimiento: 28 de febrero

Arbitrios Municipales

Enero	: 28 de Febrero
Febrero	: 28 de Febrero
Marzo	: 31 de Marzo
Abril	: 29 de Abril
Mayo	: 31 de Mayo
Junio	: 30 de Junio
Julio	: 27 de Julio
Agosto	: 31 de Agosto
Setiembre	: 30 de Setiem.
Octubre	: 31 de Octubre
Noviembre	: 30 de Noviem.
Diciembre	: 30 de Diciem.

CHORILLOS

17/02/2005 Ordenanza N° 078-2005-MDCH (El Peruano, Pág. N° 287397).- Norma que fija en S/. 13.20 nuevos soles el derecho de emisión mecanizada de valores, determinación, recibos de pago y distribución domiciliaria del Impuesto Predial.

La norma establece además las fechas de vencimiento del Impuesto Predial

Impuesto Predial

Pago al Contado:
28 de febrero

Pago Fraccionado

1ra. Cuota:	28 de febrero
2da. Cuota:	31 de mayo
3era. Cuota:	31 de agosto
4ta. Cuota:	30 de noviembre

INDEPENDENCIA

04/02/2005 Ordenanza N° 087-2005/MDI (El Peruano, Pág. N° 286242).- Norma que aprueba el Arancel de Gastos y Costas de los Procedimientos de Ejecución Coactiva.

04/02/2005 Ordenanza N° 088-2005/MDI (El Peruano, Pág. N° 286243).- Norma que establece la obligación de presentar Declaración Jurada de Actualización de Datos del Impuesto Predial 2005; para todo propietario y poseedor de predios cuya propiedad no ha podido ser determinada.

También presentarán dicha Declaración los propietarios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios tributarios con respecto al Impuesto Predial.

Se aprueba los siguientes formatos:

- Hoja de Resumen HR
- Predio Urbano PU
- Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales HL
- Actualización de Datos - 1 AD-1
- Actualización de Datos - 2 AD-2
- Actualización de Datos - 3 AD-3
- Actualización de Datos - 4 AD-4

La Declaración se presentará en la Oficina de la Gerencia de Administración Tributaria, hasta el 28 de febrero de 2005. LA VICTORIA

JESUS MARIA

04/02/2005 Ordenanza N° 165-2005/MDJM (El Peruano, Pág. N° 286247).- Norma que establece el incentivo por pago oportuno de Arbitrios Municipales.

Los contribuyentes que cumplan con el pago de los Arbitrios Municipales de manera completa por todo el ejercicio 2005, recibirán un descuento del 12% del monto total al momento de efectuar la cancelación.

Los contribuyentes que cancelen sólo un semestre completo recibirán el 6% de descuento.

Este beneficio no incluye los gastos administrativos de emisión.

LA MOLINA

27/02/2005 Decreto de Alcaldía N° 002/MPLM (El Peruano, Pág. N° 288085).- Norma que prorroga hasta el 16 de marzo del 2005, el plazo para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2005.

PUEBLO LIBRE

29/02/2005 Ordenanza N° 169-2005/MDPL (El Peruano, Pág. N° 288130).- Norma que dispone el quiebre de los saldos pendientes de pago por concepto de gastos administrativos, tributo insoluto, diferencia de acotación, reajustes e intereses cuyo monto sea menor o igual a S/. 15.00 nuevos soles.

29/02/2005 Ordenanza N° 170-2005/MDPL (El Peruano, Pág. N° 288131).- Norma que prorroga hasta el 19 de marzo del 2005, el plazo establecido en la Ordenanza N° 162-

MPL para el pago sea al contado y/o fraccionado por concepto del primer trimestre del Impuesto Predial y los meses de enero y febrero por concepto de arbitrios municipales.

SAN BORJA

27/02/2005 Ordenanza N° 330-2005/MDSB (El Peruano, Pág. N° 288091).- Norma que modifica la Ordenanza N° 308-MSB, referente a la extinción de determinadas obligaciones tributarias en los casos de recuperación onerosa o cobranza dudosa.

SAN MIGUEL

08/02/2005 Decreto de Alcaldía N° 001-2005-ALC/MDSM (El Peruano, Pág. N° 286515).- Norma que prorroga hasta el 19 de febrero de 2005, el Beneficio de Regularización Tributaria establecido mediante la Ordenanza N° 060-MDSM.

22/02/2005 Decreto de Alcaldía N° 02-2005-ALC/MDSM (El Peruano, Pág. N° 287710).- Norma que prorroga hasta el 31 de marzo de 2005, el Beneficio de Regularización Tributaria establecido mediante la Ordenanza N° 060-MDSM.

LA PUNTA

23/02/2005 Ordenanza N° 003-2005-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 287784).- Norma que otorga incentivo tributarios a todos aquellos contribuyentes que regularicen sus deudas tributarias vencidas el año 2005.

REGIMEN LABORAL

23/02/2005 Resolución Ministerial N° 033-2005-TR (El Peruano, Pág. N° 287742).- Norma que aprueba el Estatuto Disciplinario del Inspector de Trabajo.

REGIMEN PESQUERO

18/02/2005 Resolución Ministerial N° 036-2005-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 287417).- Norma que suspende las actividades extractivas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00.00 horas del día 19 de febrero hasta las 24.00 horas del día

23 de febrero de 2005, en el área comprendida entre los 16° 00' S (Chala) y el extremo sur del dominio marítimo del Perú (sama).

Los establecimientos industriales pesqueros ubicados dentro del área de suspensión podrán procesar el recurso Anchoveta hasta las 24.00 horas del día 20 de febrero de 2005.

19/02/2005 Resolución Ministerial N° 037-2005-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 287504).- Se establecen normas para efectuar el pago de derechos de pesca por explotación de recursos hidrobiológicos según volumen y destino del producto.

NORMAS DIVERSAS

02/02/2005 Resolución N° 128-2005-SBS (El Peruano, Pág. N° 286026).- Norma que fija en un catorceavo del uno por ciento la tasa anual de contribución para Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, EDPYME y empresa afianzadora y de garantías para el año 2005. Dicha Tasa se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

18/02/2005 Resolución N° 031-GG-ESSALUD-2005 (El Peruano, Pág. N° 287441).- Norma que aprueba Directiva que establece el procedimiento para la aplicación de la Ley N° 28288 "Pago de deudas mediante transferencia de bienes inmuebles y/o muebles a ESSALUD".

18/02/2005 Resolución N° 001-GCF-GDA-ESSALUD-2005 (El Peruano, Pág. N° 287531).- Norma que aprueba Formatos e Instructivos para el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago.

18/02/2005 Acuerdo N° 62-22-ESSALUD-2004 (El Peruano, Pág. N° 287536).- Norma que aprueba el Régimen de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes, que mantiene entidades empleadoras con ESSALUD.

23/02/2005 Decreto Supremo N° 003-2005-SA (El Peruano, Pág. N° 287734).- Norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27932, Ley que prohíbe el uso de la

sustancia química bromato de potasio en la elaboración del pan y otros productos alimenticios destinados al consumo humano.

25/02/2005 Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR (El Peruano, Pág. N° 287870).- Norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

25/02/2005 Resolución Ministerial N° 0320-2005-IN/01601 (El Peruano, Pág. N° 287913).- Norma que prorroga hasta el 30 de setiembre de 2005 el plazo de vigencia del antiguo formato del Carné de Extranjería de expedición manual.

INDICADORES ECONOMICOS

01/02/2005 Resolución Jefatural N° 044-2005-INEI (El Peruano Pág. N° 285967).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Enero del 2005.

Año 2005 MES	NUMER INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	107,77	0,10	0,10

01/02/2005 Resolución Jefatural N° 045-2005-INEI (El Peruano Pág. N° 285968).- Se aprueba los Índices de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Enero del 2005.

AÑO 2005 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VARI MEN	POR CE ACU M.
ENERO	165,790508	0,36	0,36

23/02/2005 Resolución Jefatural N° 064-2005-INEI (El Peruano Pág. N° 287769).- Norma que autoriza ejecutar la "Estadística Mensual de Turismo del 2005".

